



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
GERENCIA MUNICIPAL



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 315-2025-MDY-GM**

Puerto Callao, 11 de junio de 2025

**VISTOS:**

El Expediente Administrativo de Trámite Interno N° 05883-2025, que contiene el Informe N° 153-2025-MDY-SGJED de fecha 14 de mayo de 2025, Informe N° 578-2025-MDY-GDIS de fecha 28 de mayo de 2025, Informe N° 1249-2025-MDY-GPPMI-SGPTO de fecha 02 de junio de 2025, Informe N° 158-2025-MDY-GPPMI-SGP/FELT de fecha 03 de junio de 2025, Informe N° 425-2025-MDY-GPPMI de fecha N° 06 de junio de 2025, Proveído N° 098-2025-MDY-GAJ de fecha 09 de junio de 2025, Informe N° 613-2025-MDY-GDIS de fecha 11 de junio de 2025, Informe Legal N° 465-2025-MDY-GAJ de fecha 13 de junio de 2025; y, demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, en el numeral 8) del artículo N° 195° señala que los Gobiernos Locales son competentes para: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, (...), conforme a Ley". Asimismo, en el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como materia de competencia de las municipalidades: 2.3) Educación, cultura, deporte y recreación;

Que, en el numeral 11) del artículo 82° del Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "es competencia y función de la Municipalidad: Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados;

Que, en el artículo 17° de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, señala: Para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su artículo 4° expresamente dispone que: "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, a través de Resolución de Gerencia N° 601-2024-MDY-GM, de fecha 18 de noviembre de 2024, se aprueba la Directiva N° 004-2024-MDY-GPPMI-SGM "Elaboración, modificación, aprobación, seguimiento y evaluación de planes de trabajo de la municipalidad distrital de Yarinacocha"; cuyo objetivo es establecer las disposiciones para la estandarización durante la elaboración, modificación, aprobación y seguimiento de los planes de trabajo institucionales, no normados por los entes rectores correspondientes, los cuales forman parte de los instrumentos administrativos de gestión para el desarrollo de acciones que realizan las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, según competencias;





*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 315-2025-MDY-GM

Que, el numeral 2) del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 028-2025-MDY-ALC de fecha 08 de enero de 2025, se delega al Gerente Municipal la facultad de *"Aprobar planes y directivas internas de competencia de la Alcaldía sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto las mismas"*;

Que, mediante, Resolución de Gerencia Municipal N° 601-2024-MDY-GM se aprueba la Directiva N° 004-2024-MDY-GPPMI-SGM, denominada "Elaboración, modificación, aprobación, seguimiento y evaluación de planes de trabajo de la municipalidad distrital de Yarinacocha";

Que, mediante Informe N° 153-2025-MDY-GDIS-SGJECD de fecha 14 de mayo de 2025, la Subgerencia de la Juventud, Educación, Cultura y Deporte, solicita a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, disponibilidad presupuestal y aprobación del Plan de Trabajo Denominado "Bibliotecas Itinerante Rurales de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha";

Que, mediante Informe N° 578-2025-MDY-GDIS de fecha 28 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social remite a Gerencia Municipal, la solicitud de disponibilidad presupuestal y aprobación del Plan de Trabajo Denominado "Bibliotecas Itinerante Rurales de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha";

Que, mediante Informe N° 1249-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 02 de junio de 2025, la Subgerencia de Presupuesto, informa que CUENTA CON SALDO PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "BIBLIOTECAS ITINERANTE RURALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA" por el monto de **S/. 4,032.50 (Cuatro mil treinta y dos con 50/100 soles)** en la **META: 0058 PROMOCION E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES**, en la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **05 - RECURSOS DETERMINADOS** y **RUBRO: 07 - FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL**;

Que, mediante Informe N° 158-2025-MDY-GPPMI-SGP/FELT de fecha 03 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento, concluye que el Plan de Trabajo Denominado "Bibliotecas Itinerante Rurales de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha" se encuentra alineado a los Objetivos Estratégicos y Acciones Estratégicas de los planes: Plan de Desarrollo Local Concertado al 2030 (PDL) objetivo OED.04 Incrementar el nivel de aprendizaje de estudiantes EBR del distrito y en el Plan Estratégico Institucional 2022 - 2025 al objetivo OEI.03 Contribuir con la Calidad de los Servicios Educativos, Culturales, deportivos y sociales del distrito. Asimismo, respecto al Plan de Trabajo Denominado "Bibliotecas Itinerante Rurales de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha", mediante la actividad operativa AOI30182000259 ACTIVIDADES EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES, para ejecutarse en el presente año fiscal;

Que, mediante Informe N° 425-2025-MDY-GPPMI de fecha 06 de junio de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversión, remite a la Gerencia Municipal, para que derive a la instancia competente para que emitan el Informe Legal correspondiente, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído N° 098-2025-MDY-GAJ de fecha 09 de junio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal, para que derive a la Sub Gerencia de la Juventud, Educación, Cultura y Deporte, a fin de que cumpla con presentar Opinión Técnica, de acuerdo al numeral 6.2) de la Directiva N° 004-2024-MDY-GPPMI-SGM, para proseguir con los trámites correspondientes para la aprobación del Plan de Trabajo Denominado "Bibliotecas Itinerantes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha";

Que, mediante Informe N° 613-2025-MDY-GDIS de fecha 11 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, adjunta Informe Técnico N° 008-2025-GDEIS-SGJECD, señalando que el plan referido resulta viable. Asimismo, solicita su aprobación;



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 315-2025-MDY-GM

Que, cabe precisar, el referido plan cumple con lo establecido en la directiva referida en el numeral anterior, asimismo cuenta con la disponibilidad presupuestal para su ejecución de acuerdo al informe citado en el numeral 1.3 del presente informe legal. Aunado a ello, el referido plan tiene como finalidad principal mejorar la comprensión lectora en la población Yarinense que se apoya en la lectura a través de charlas educativas, también se busca la implementación del fomento de la lectura, a los padres donde fomenten en sus hijos el hábito de la lectura y que a su vez aporten sugerencias de libros de acuerdo a sus necesidades creándose así itinerarios lectores. También la Biblioteca Municipal apoya la lectura y la creatividad con diversas actividades;

Que, dentro del mismo, tiene como objetivo general, movilizar los procesos comunitarios tanto en zonas marginales, rurales y centros poblados. Y a su vez Promover la lectura, los valores que con el pasar de los tiempos se fueron perdiendo en los niños, niñas y adolescentes del distrito de Yarinacocha, y así mismo desarrollar en ellos hábito de lectura, que se considere a la biblioteca como un lugar de sana presencia para el deleite literario de cada niño y niña del distrito, toda esta actividad se realiza a favor de nuestra población Yarinense, mejorando a futuro para el buen desempeño en áreas profesionales y técnicas y así poder considerar espacios en los cuales podamos realizar actividades que nos permitan ampliar y complementar la formación que reciben en escuelas y colegios;

Que, el plan tiene como meta alcanzar la meta de 3,500 participantes entre público, niños y adolescentes del distrito de Yarinacocha, esto se logrará mediante actividades y charlas educativas. En resumen, el plan de trabajo denominado "*Bibliotecas Itinerantes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha*"; contribuye al cumplimiento de las metas del POI y PEI de la institución de la siguiente manera: Representa un esfuerzo concreto por reducir las brechas educativas y fomentar el desarrollo integral de la población, incentivando la lectura como una herramienta clave para el aprendizaje, la creatividad y la participación ciudadana. Asimismo, fortalece el vínculo entre la gestión municipal y la comunidad, promoviendo espacios de encuentro y formación que contribuyen al crecimiento cultural y educativo de Yarinacocha. Reafirmando el compromiso de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha con una educación inclusiva, descentralizada y orientada al bienestar colectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 465-2025-MDY-GAJ de fecha 13 de junio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiendo realizado la revisión y análisis de los documentos que obran en el expediente, opina: **Viable** aprobar el Plan de Trabajo: "**Bibliotecas Itinerantes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**"- Plan de Trabajo N° 006-2025-MDY-SGJECD/ABM;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 028-2025-MDY-ALC de fecha 8 de enero de 2025, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: "**BIBLIOTECAS ITINERANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha**", presentado por la Sub Gerencia de la Juventud, Educación, Cultura y Deporte, el mismo que como anexo forma parte íntegra de la presente resolución;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 315-2025-MDY-GM**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de la Juventud, Educación, Cultura y Deporte efectuar las acciones correspondientes y necesarias; así como, la supervisión y seguimiento respectivo para la correcta ejecución del presente Plan;

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de la Juventud, Educación, Cultura y Deporte, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, y demás interesados para sus conocimiento y fines pertinentes;

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal Web de esta Entidad Edil:  
<https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA  
GERENTE MUNICIPAL

CC:  
DAF  
ODIS  
SOPROD  
Asesor  
C.s. 901